SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO N° 1120-06-08-005-2022

ACTA ACLARATORIA N° 1

FECHA DE ELABORACIÓN	13 de octubre de 2022
OBJETO:	SUMINISTRAR UNIFORMES A LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CONVENIENTE	CREARSTORE
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($53.700.000) IVA incluido
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de noviembre de 2022.

Mediante la presente acta se aclara que en el contrato 1120-06-08-005-2022 en el acta de inicio con fecha del 18 de mayo de 2022, por error de transcripción se colocó que el plazo de ejecución era de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de noviembre de 2022, se aclara que el plazo real de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta del inicio sin exceder el 30 de noviembre de 2022 tal como se encuentra en los estudios previos, invitación y la aceptación de la oferta, que la anterior situación es formal y no modifica elementos sustanciales del contrato.

Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo

13 OCT 2022

NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ
Subsecretario de Planeación Educativa

Elaboró: Diana Giraldo/ Abogada contratista
Revisó: Diana Patricia Yepes